

MEMORANDO
DSH -404-2023

17/05/2023 09:59

ES

Para : **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

De : 
EMET HERRERA
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada

Asunto: Respuesta a Memorando No. DEEIA-0306-0405-2023

Fecha : 15 de mayo de 2023



Dando respuesta a su memorando DEEIA-0306-0405-2023, del 4 de mayo de 2022, en relación a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**PROYECTO EÓLICO LA PATRONA**” a desarrollarse en los corregimientos de La Pava, Guzmán y El Caño, distrito de Olá y Nata, provincia de Coclé, cuyo promotor es **EOLONICA, S.A.**

Se han verificado las respuestas a las siguientes preguntas:

4. Infraestructura por desarrollar

a. Estudio hidrológico e hidráulico de las fuentes hídricas que serán intervenidas por las obras civiles. En el cual se analice los posibles impactos generados sobre las fuentes hídricas, posibles cambios en la capacidad de conducción hidráulica de las fuentes hídricas, análisis de riesgo de inundaciones y medidas de mitigación.

Respuesta del Promotor: El estudio hidrológico e hidráulico ya fue contratado por el promotor, se espera el mismo esté culminado en dos meses, por lo tanto, una vez finalizado se hará la respectiva entrega al ministerio de Ambiente.

Respuesta de la DSH: Tenemos a bien señalar que esta Dirección no se encuentra conforme con la respuesta de ampliación presentada por el promotor el estudio hidrológico debe ser presentado para poder ser evaluado.

b. Coordenadas UTM (Datum de referencia) de las superficies a intervenir del bosque de galería dado a los trabajos a realizar sobre los cuerpos hídricos y tipo de vegetación a afectar, por la construcción de las obras en cauce.

Respuesta del Promotor: a continuación, se presentan las coordenadas de los tres (3) puntos de paso donde se realizará la obra en cauce sobre el río El Caño.

| Nombre | Este | Norte |
|--------|-----------|-----------|
| Vado 1 | 543075.70 | 938480.20 |
| Vado 2 | 543242.30 | 938319.80 |
| Vado 3 | 543700.00 | 937975.50 |

Para cada uno de estos vados se tiene contemplado trabajar sobre un área de 150 m², los trabajos se realizarán de tal manera que el efecto sobre los bosques de galería sea mínimo. Ver planos en anexo 4.

Respuesta de la DSH: Tenemos a bien señalar que esta Dirección se encuentra conforme con la respuesta de ampliación presentada por el promotor.

5. Seguridad Hídrica

a. Caracterización de las fuentes identificadas por la Dirección de Seguridad Hídrica.

Respuesta del Promotor: en el área del proyecto es atravesada por dos cuerpos de agua: Río El Caño el cual tiene una longitud total de 26.28 km y el Río Aguacate con una longitud aproximada de 5 kilómetros, este último es tributario del Río El Caño. A su vez existen varios drenajes pluviales que alimentan estos ríos.

Respuesta de la DSH: el acápite (a.) de esta sección se indica presentar una caracterización de las fuentes hídricas identificadas por la DSH a lo que el promotor presentó como dato único la longitud de los ríos Caño y Aguacate. Lo que no corresponde al numeral 2 del artículo 4 de la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones” que señala los ítems de una caracterización de fuentes hídricas. Tenemos a bien señalar que esta Dirección no se encuentra conforme con la respuesta de ampliación presentada por el promotor.

c. Integrar al proyecto las zonas de protección de los bosques de galería de las fuentes hídricas situadas en el área de influencia del proyecto, según lo establecido en la Ley No 1 de 3 de febrero de 1994 "Por el cual se establece la legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones" y realizar las adecuaciones correspondientes a la propuesta proyecto.

Respuesta del Promotor: la empresa EOLONICA, S.A., promotora del proyecto está consciente de la importancia de cuidar los cuerpos de aguas y de garantizar lo establecido en la Ley No 1 mencionada, e incluso con principios internacionales de carácter voluntario como lo son las Normas de Desempeño sobre sostenibilidad Ambiental y Social de Corporación Financiera Internacional (IFC) entre otros.

Considerando el análisis técnico del MEMORANDO DSH-371-2022, que indica que se identificaron numerosos nacimientos u ojos de agua en el área de influencia del proyecto, cabe mencionar que, durante el levantamiento de la línea base del proyecto no se identificó ningún afloramiento de ojo de agua en el área de intervención directa del proyecto. Lo que se identificaron fueron múltiples drenajes generados por la escorrentía de las aguas de lluvia, estos se generaron debido a la naturaleza ondulada del terreno y el tipo de suelo que se encuentra en esta zona.

Dicho lo anterior solicitamos se haga una reevaluación en sitio de estos drenajes, para lo cual será necesaria una inspección en campo para revisar cada punto donde estarán ubicadas las torres y así establecer y verificar ambas partes, que estas no están cerca de afloramiento de ojos de agua. Por otro lado, al revisar la información presentada en el Atlas Ambiental de Panamá, donde se puede observar que el clima predominante en el corregimiento de La Pava, corregimiento donde se desarrolla el proyecto es el clima tropical de sabana; el cual se caracteriza por estaciones secas prolongadas y que el tipo de cobertura es vegetación herbáceas, arbustos y rastrojos refuerza el punto de que lo identificado son drenajes o depresiones naturales pluviales generados por el escurreimiento superficial de la precipitación pluvial.

Por todo lo anterior, reiteramos en esta respuesta nuestra solicitud de realizar una visita a campo con el equipo de DSH para verificar los puntos y las distancias con respecto a los componentes del proyecto. Dicha solicitud se hará de manera formal mediante nota, en los días posteriores a la entrega de esta adenda.

Respuesta de la DSH: Esta pregunta atiende a que se muestre la demarcación de las áreas de protección de las fuentes hídricas descritas en el proyecto a través de mapa o plano y que según la respuesta de la pregunta anterior (a.) correspondería a demarcar estas zonas en los ríos Caño y Aguacate. En cuanto a la solicitud de la inspección de campo, una vez llegue de manera formal a esta Dirección se declinará a la Regional de competencia para que se efectúe la visita y se genere el respectivo informe técnico de campo.

d. Presentar coordenadas de las zonas de protección de las fuentes hídricas en función de la precitada Ley y cartografía que ilustre la ubicación

Respuesta del Promotor: La cartografía con las respectivas coordenadas se presenta en el anexo 5.

Respuesta de la DSH: Se revisó el anexo 5 y no pudimos localizar el mapa con las respectivas coordenadas y fuentes hídricas. Tenemos a bien señalar que esta Dirección no se encuentra conforme con la respuesta de ampliación presentada por el promotor.

8. Servicios Básicos:

a. Presentar permiso y certificación de la entidad competente donde señale tener la capacidad para abastecer de agua las distintas etapas que el proyecto requiera.

Respuesta del Promotor: A continuación, se menciona en las fuentes de agua que utilizará el proyecto en cada una de sus fases:

Construcción: Toda el agua que se vaya a requerir para la etapa de construcción de será suplido a través de camiones cisterna que se contratará el servicio con proveedor autorizado. El agua de consumo para los trabajadores será suministrada a través de agua embotellada o garrafones comprados a algún proveedor local.

Operación: No se requerirá agua para la etapa de operación y el agua para consumo de los proveedores será suministrada a través de agua embotellada o garrafones comprados a algún proveedor local.

Respuesta de la DSH: para la fase de construcción la respuesta del promotor no indica de que fuente hídrica se extraerá el agua para la etapa constructiva. Se le hace el recordatorio al promotor que está obligado a tramitar y obtener ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, el respectivo permiso temporal de uso de agua para la actividad de mitigación de partículas de polvo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, sobre el uso de las aguas.

b. Presentar coordenadas de ubicación del pozo a perforar. Indicar si los pozos serán ubicados en las superficies definidas como área de influencia del proyecto y predios propiedad del promotor.

Respuesta del Promotor: Para el desarrollo del proyecto no se tiene contemplado la perforación de un pozo.

Respuesta de la DSH: Tenemos a bien señalar que esta Dirección se encuentra conforme con la respuesta de ampliación presentada por el promotor.

c. Aclarar el nombre y ubicación de los posibles cuerpos de agua superficiales a utilizar para cubrir las necesidades básicas y construcción del proyecto.

Respuesta del Promotor: Para el desarrollo del proyecto no se extraerá agua de ningún cuerpo de aguas superficial. Ver lo descrito en literal a de esta pregunta.

Respuesta de la DSH: Se le hace el recordatorio al promotor que está obligado a tramitar y obtener ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, el respectivo permiso temporal de uso de agua para la actividad de mitigación de partículas de polvo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, sobre el uso de las aguas.

d. Indicar el consumo estimado de agua que requerirá el proyecto durante la etapa de construcción y operación (diferenciar entre el agua proveniente de pozo, acueducto rural y cuerpo de agua superficial).

Respuesta del Promotor: Como se mencionó anteriormente el agua a ser utilizada para la etapa de construcción se hará a través de la contratación de camiones cisterna a proveedores autorizados para este fin, por lo que no hay la necesidad de hacer un pozo, tomar agua del acueducto rural y tampoco se extraerá de cuerpo de agua superficial.

Respuesta de la DSH: Se le hace el recordatorio al promotor que está obligado a tramitar y obtener ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, el respectivo permiso temporal de uso de agua para la actividad de mitigación de partículas de polvo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, sobre el uso de las aguas.

Atentamente,

KM
EH/DS/KM

